

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO PADILLA GOMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO E ING. ROGELIO AYALA GÓMEZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA LA EMPRESA ZIP- ZAC CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONSULTOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- DECLARA "EL CONTRATANTE" QUE:

I.1.-ES UNA INSTITUCIÓN MUNICIPAL DE ORDEN PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2° LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.-ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR OBRA PÚBLICA POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43° DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y AHORA "LA LEY" Y CELEBRAR CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O EMPRESAS PRIVADAS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, CON BASE EN EL ARTÍCULO 76° FRACCIÓN II INCISO G Y FRACCIÓN IV INCISO A, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.3.- QUE EL C. MARCO ANTONIO PADILLA GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77°, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, COMO SE REFLEJA EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2018 Y EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018; Y RATIFICACIÓN PARA FIRMAR CONVENIOS EN ACTA NO. 002 (DOS) DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018.

I.4.- QUE EL LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ART. 128° FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON SUSTENTO EN ACUERDO CONTENIDO EN ACTA NUMERO 002 DEL LIBRO PRIMERO DE ACTAS DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE FECHA DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2018.

I.5.- QUE EL ING. ROGELIO AYALA GÓMEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, COMPARECE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON SUSTENTO EN EL ACUERDO CONTENIDO EN ACTA NÚMERO 002 DEL LIBRO PRIMERO DE LAS ACTAS DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE FECHA DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2018.

I.6.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA CONFORME AL ART. 46° FRACCIÓN III DE "LA LEY", MEDIANTE LA MODALIDAD DE: ADJUDICACIÓN DIRECTA.

CONTRATO N° MPR-FINANZAS-PS/2019-012

1.7.- LA PRESENTE OBRA SERÁ FINANCIADA CIEN POR CIENTO CON RECURSOS ESTATALES QUE, DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2019. ESTANDO DE ACUERDO CON ELLO "EL CONTRATISTA".

1.8.- LA UBICACIÓN DE LA OBRA Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, OBRA QUE HA DECIDIDO ENCOMENDAR A "EL CONTRATISTA", A QUIEN LE HA PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS Y DATOS NECESARIOS PARA QUE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, MATERIA DE ESTE DOCUMENTO, SEAN EJECUTADOS DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD Y USO AL QUE SERÁN DESTINADOS.

1.9.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN: **PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., TEL 01 476 74 3 55 61 Y 62, CON R.F.C. MPR-850101-1K9**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARA "EL CONSULTOR" QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. LEOPOLDO MARTINEZ VILLALOBOS**, NOTARIO PUBLICO NÚMERO **59** EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEON, GUANAJUATO, DE FECHA **05** DE [REDACTED] DEL [REDACTED] INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO [REDACTED] DE FECHA **16** DE [REDACTED] DE [REDACTED]. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CIVILMENTE Y QUE EL [REDACTED] ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE EN ESTE ACTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. [REDACTED] DE FECHA **05** DE [REDACTED] DEL [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. LEOPOLDO MARTINEZ VILLALOBOS**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. **59** DE LEON, GUANAJUATO.

II.2.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, Y DE PREVISIÓN SOCIAL, POR SER ESTOS, ELEMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA ADJUDICACIÓN CONFORME EL ART. **65°** FRACCIÓN III INCISO C, DE "LA LEY" Y DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO **32 - D** DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, ASÍ COMO A LA REGLA **2.1.31**. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2018.

II.3.- EN RELACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARÁ CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRÓN Y ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN EN RELACIÓN A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

II.4.- QUE CONFORME AL ART. **31° Y 35°** DE "LA LEY" SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA ESTATAL, CON EL NÚMERO **GTO-SOP/PUC-1224-2009** Y QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

R.F.C. [REDACTED]

I. M.S.S. [REDACTED]

II.5.- SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, ES EN GENERAL CELEBRAR Y REALIZAR TODOS ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY POR LO QUE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ.

PLANEACION, PROYECTO, CONSTRUCCION, ADMINISTRACION, VENTA TOTAL O PARCIAL DE FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES, URBANOS Y CAMPESTRES, DENTRO Y FUERA DEL PAIS, ASI COMO REDES DE DRENAJE, AGUA POTABLE Y NO POTABLE, ALCANTARILLADO, PREVIOS

CONTRATO N° MPR-FINANZAS-PS/2019-012

LOS PERMISOS QUE PARA ELLO SE REQUIERAN.

II.6.- CONOCE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA CONTRATAR Y EJECUTAR OBRA PÚBLICA, MISMAS QUE SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN:

ACREDITÁNDOLO PLENAMENTE CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 16° DE "LA LEY".

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 89°, 91° DE "LA LEY".

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS, Y LOS CONVENIOS EN SU CASO, QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE A LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONSULTOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: **PROYECTO MUSEOGRAFICO DEL CENTRO DE CIENCIAS DE ECOPARQUE MIL AZAHARES.** PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO. DE CONFORMIDAD CON LOS ALCANCES Y TERMINOS DE REFERENCIA, A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS, UTILIZACION DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y EQUIPO, Y LOS REQUERIMIENTOS PROPORCIONADOS POR "EL CONTRATANTE", QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONSULTOR".

SEGUNDA.-DEL MONTO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA QUE EL MONTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **\$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.),** I.V.A INCLUIDO, QUE SERÁ FINANCIADA CIENT POR CIENTO CON RECURSOS ESTATALES, DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2019. ESTANDO DE ACUERDO CON ELLO "EL CONSULTOR".

CONTRATO N° MPR-FINANZAS-PS/2019-012

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO, Y “EL CONSULTOR” SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 56 (CINCUENTA Y SEIS) DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE A INICIAR LA MISMA EL DÍA 21 DE JUNIO DEL 2019 Y SE COMPROMETE A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL DÍA 16 DE AGOSTO DEL 2019, CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO AUTORIZADO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, RESERVÁNDOSE “EL CONTRATANTE” EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASÍ COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA REALIZADA EN QUE SE ENCUENTREN SIN QUE LA FECHA DE INICIO SEA OBSTÁCULO PARA QUE PUEDA INICIAR LOS TRABAJOS DESDE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA, HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

CUARTA.- DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS .- “EL CONTRATANTE” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “EL CONSULTOR” EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DEL PROYECTO MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA SEÑALADA COMO DE INICIO DE LOS TRABAJOS, LA CUAL QUEDÓ ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, POR LO QUE DE NO CUMPLIRSE, SE ENTENDERÁ PRORROGADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN POR UN TÉRMINO IGUAL AL DE LA MORA EN QUE INCURRA “EL CONTRATANTE”, PREVIA MANIFESTACIÓN QUE DE ELLO HAGA POR ESCRITO “EL CONSULTOR”.

QUINTA.- DEL ANTICIPO.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, “EL CONTRATANTE” OTORGARÁ A “EL CONSULTOR” UN ANTICIPO PARA SU Estricta APLICACIÓN EN LA MISMA, DE UN 40% (CUARENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE CONTRATADO Y QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 185,600.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, CONSIDERANDO LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE DICHOS TRABAJOS.

“EL CONSULTOR” SE OBLIGA A OTORGAR UNA FIANZA AUTOPRORROGABLE A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PURÍSIMA DEL RINCÓN. Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL CONTRATANTE” DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, POR EL MONTO DEL ANTICIPO, ASIMISMO, DICHO ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO POR “EL CONSULTOR” EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS ELABORADOS POR “EL CONSULTOR” CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SEXTA.- DEL DIFERIMIENTO POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE, SI “EL CONSULTOR” RECIBE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, EL ANTICIPO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, POSTERIORMENTE A CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE SIN ERRORES, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, PREVIA CONSTANCIA QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE “EL CONSULTOR” DE LA FECHA EN QUE LE FUE ENTREGADO EL ANTICIPO.

LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO HAYA SIDO OTORGADA POR “EL CONSULTOR” DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO N° MPR-FINANZAS-PS/2019-012

SIN CONTRAVENCIÓN DE LO DISPUESTO EN "LA LEY", LAS PARTES ACUERDAN QUE DE INICIAR LOS TRABAJOS DE OBRA EN EL LUGAR OBJETO DEL CONTRATO, PREVIO A RECIBIR EL ANTICIPO; YA SEA EN PARTE O SU TOTALIDAD, TÁCITAMENTE SE TENDRÁ COMO RENUNCIANTE DEL MISMO.

SÉPTIMA.-LUGAR Y FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONSULTOR" ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONSULTOR", A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN; PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN, PROCEDIMIENTO QUE NO EXEDERÁ DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES** A LA FECHA DE ENTREGA EN CASO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NÚMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION.

LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PREOYECTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN CONFORME AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN LOS QUE SE INCLUIRÁ LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONSULTOR" POR LOS GASTOS DIRECTOS QUE PRESENTE LA PLANTILLA DE PERSONAL E INDIRECTOS QUE ORIGINE LA MISMA.

LOS PRECIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, "EL CONSULTOR" DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y HASTA EL DIA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL CONTRATANTE", A SOLICITUD DE "EL CONSULTOR", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIDÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE A "EL CONSULTOR".

OCTAVA.- DEL AJUSTE DE COSTOS.-CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, HAYAN SUFRIDO VARIACIONES POR EL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS SALARIOS, O IMPORTES QUE INTEGRAN DICHS COSTOS E IMPLIQUEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS PRECIOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL O DE LOS SERVICIOS AUTORIZADOS, "EL CONSULTOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "EL CONTRATANTE" EL AJUSTE DE LOS PRECIOS DE LA FASE DE LOS SERVICIOS AUN NO EJECUTADA, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE SU PETICIÓN.

CONTRATO N° MPR-FINANZAS-PS/2019-012

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A EL **"EL CONSULTOR"** PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS SERVICIOS QUE DEBIERAN ESTAR PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINAL PACTADO.

ASIMISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ASÍ COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA DE DICHO AJUSTE DE COSTOS, **"EL CONSULTOR"** DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO PERENTORIO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LAS VARIACIONES DE LOS SALARIOS MÍNIMOS Y PROFESIONALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, ASÍ MISMO EN LO CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINA EL BANCO DE MÉXICO, APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDICEN Y QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS.

EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER SOLICITUD Y/O TRÁMITE QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR SERÁ IMPROCEDENTE.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS DE LA PLANILLA DE PERSONAL O DE LOS SERVICIOS AUTORIZADOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN LAS PARTES NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, SE CALCULARÁN CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE PARA ESTOS EFECTOS EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO, **"EL CONTRATANTE"** DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

ASIMISMO **"EL CONTRATANTE"** DEBERÁ CUBRIR EL AJUSTE DE COSTOS CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTA RESUELVA EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE UTILIZARÁ **"EL CONTRATANTE"** CONSISTIRÁ EN REVISIÓN POR GRUPO DE PRECIOS, QUE, MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS 80 % DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ **"EL CONSULTOR"** QUIEN LO PROMUEVA; SI ES A LA BAJA, SERÁ **"EL CONTRATANTE"** QUIEN LO REALICE.

NOVENA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- ACUERDAN LAS PARTES QUE **"EL CONSULTOR"** NO PODRÁ EJECUTAR TRABAJOS FUERA DE LOS CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO. EXCEPCIÓN HECHA DE LOS TRABAJOS QUE **"EL CONTRATANTE"** LE ORDENE Y AUTORICE CON PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS POR **"EL CONTRATANTE"**.

DICHOS TRABAJOS EN CASO DE SER AUTORIZADOS DEBERÁN SER PAGADOS POR EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN.

6/14

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".



LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE EJECUTE "EL CONSULTOR" POR ORDEN DE "EL CONTRATANTE" LE SERAN PAGADOS A ESTE DE CONFORMIDAD AL COSTO DIRECTO, MAS EL PORCENTAJE DE INDIRECTOS CONSIDERADO EN LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIO, PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACION POR ESCRITO.

DECIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL CONSULTOR" OTORGARÁ A "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA QUE AMPARE EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LAS QUE SE INCLUIRÁN: MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEDUCTIVAS DE OBRA MAL EJECUTADA Y DEDUCTIVAS DE OBRA COBRADA NO EJECUTADA.

LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR CUALQUIER INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN FAVOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PURÍSIMA DEL RINCÓN. MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD.

CONCLUIDA LA OBRA Y COMO PARTE DEL FINIQUITO DE LA MISMA, "EL CONSULTOR" DEBERÁ SUSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS POR AJUSTE DE COSTOS, MISMA QUE SERVIRÁ PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DE "LA LEY", Y SU REGLAMENTO.

ESTA FIANZA DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

DICHA FIANZA DE VICIOS OCULTOS DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL CONTRATANTE" AL FINIQUITO DE LA OBRA Y SERÁ UN INCONVENIENTE PARA LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA.- CUANDO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, APARECIERAN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONSULTOR", ÉSTE SE OBLIGA POR SU CUENTA A LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LOS DEFECTOS O DAÑOS; CUANDO ESTE NO INICIE LOS TRABAJOS DE ADECUACIONES Y/O REPARACIONES EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES O NO LOS TERMINE EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, "EL CONTRATANTE" HARÁ EFECTIVA LA FIANZA.

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS AQUÍ DESCRITAS LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO EN ESTE SENTIDO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMASEGUNDA.- DEL ALCANCE Y META DE LOS TRABAJOS.- SE DESCRIBE EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL "EL CONSULTOR" DERIVADA DE LOS ALCANCES Y TERMINOS DE REFERENCIA PROPORCIONADOS POR "EL CONTRATANTE", TODO LO CUAL HA SIDO AUTORIZADO Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

"EL CONSULTOR" DEBERA PREVER LAS ADECUACIONES Y/O MODIFICACIONES QUE SURJAN DURANTE LA REALIZACION DEL SERVICIO CONTRATADO, PARA LO CUAL SE DEBERA COORDINAR CON EL PERSONAL DESIGNADO POR "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA.- DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y LA LIQUIDACION FINAL.- “EL CONSULTOR” ENTREGARA LOS TRABAJOS EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO A LOS ALCANCES Y TERMINOS DE REFERENCIA, PROGRAMA Y REQUERIMIENTOS PROPORCIONADOS, NOTIFICANDO POR ESCRITO A “EL CONTRATANTE” LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA Y ESTA, VERIFICARA QUE ESTOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS NATURALES SIGUIENTES.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN, QUE LA CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, CORRERA A CARGO DE “EL CONSULTOR”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DEL PROYECTO, RESERVÁNDOSE “EL CONTRATANTE” EL DERECHO DE RECLAMAR EL TRABAJO FALTANTE, ADECUACIONES Y/O MODIFICACIONES AL PROYECTO Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO “EL CONSULTOR” CON MOTIVO DE LA ELABORACION DEL PROYECTO.

DÉCIMA CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, SI “EL CONSULTOR” NO ENTREGA NI ELABORA EL PROYECTO DEFINITIVO Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE “EL CONSULTOR” HAYA NOTIFICADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, TOMANDO COMO BASE PARA ELLO LA ANOTACIÓN HECHA EN BITÁCORA DE LOS SERVICIOS

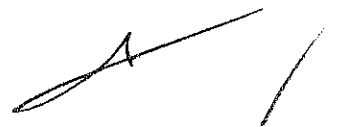
“EL CONTRATANTE” SANCIONARA DICHO INCUMPLIMIENTO, IMPONIENDO UNA SANCIÓN A “EL CONSULTOR” EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE DICHO PORCENTAJE, SERÁ DESTINADA POR “EL CONTRATANTE” PARA CUBRIR LOS PAGOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES ESPECIALISTAS EN EL RAMO, QUE SE CONTRATEN PARA QUE ELABOREN LOS AJUSTES O ADECUACIONES AL PROYECTO EJECUTADO Y FINIQUITO QUE CORRESPONDE A “EL CONSULTOR”.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RECEPCIÓN DEL PROYECTO.- CUANDO “EL CONTRATANTE” RECIBA UNA PARTE O LA TOTALIDAD DEL PROYECTO, SE FORMULARA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA A FIN DE DETERMINAR EL SALDO A FAVOR O EN CONTRA DE “EL CONSULTOR”, SI HUBIERE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE ESTE, SE APLICARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CUANTIFICAR Y DEDUCIR DEL SALDO A SU FAVOR, EL IMPORTE DE DICHA RESPONSABILIDAD; PERO SI NO HUBIERE SALDO A SU FAVOR, “EL CONTRATANTE” PODRÁ HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA FIANZA QUE PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ OTORGAR “EL CONSULTOR”.

LA INCONFORMIDAD QUE TUVIERE “EL CONSULTOR” RESPECTO A LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO ANTE “EL CONTRATANTE” DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE.

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TERMINO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, SIN QUE “EL CONSULTOR” SE HAYA INCONFORMADO, SE TENDRÁ COMO ACEPTADA TÁCITAMENTE LA ESTIMACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN POR PARTE DE ESTA.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSTARÁ EN ACTA Y ESTA SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO



EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- LOS TRABAJOS DEBERAN SER REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS ALCANCES Y TERMINOS DE REFERENCIA, EL PRESUPUESTO, PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYE EL PROYECTO, MISMO QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" ESTA FACULTADA PARA HACER MODIFICACIONES AL PROYECTO Y EN TAL CASO LAS HARÁ SABER CON ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO O BIEN, SI **"EL CONSULTOR"** CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO, PARA HACERLO MAS FUNCIONAL, PRESENTARA SUGERENCIAS POR ESCRITO CON SU PRESUPUESTO, PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE **"EL CONTRATANTE"** QUIEN ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A **"EL CONSULTOR"** ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA SÉPTIMA.-DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL CONTRATANTE"** O EL REPRESENTANTE POR EL DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL PROYECTO, ASÍ COMO LA CALIDAD DE TODOS LOS MATERIALES A EMPLEARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL CONSULTOR"** COMUNICANDO A EL MISMO, POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES EN SU CASO, A EFECTO DE QUE SE AJUSTE A LOS ALCANCES Y TERMINOS DE REFERENCIA.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA MODIFICACIÓN EN TIEMPO DEL CONTRATO.-**"EL CONSULTOR"** PODRÁ SOLICITAR PREVIA Y OPORTUNAMENTE POR ESCRITO UNA PRORROGA EN LOS CASOS FORTUITOS, DE FUERZA MAYOR O CUANDO OCURRA CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A ESTE, QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON EL PROGRAMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD; **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ AUTORIZAR O NEGAR DICHA PRORROGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES.

DÉCIMA NOVENA.-**"EL CONTRATANTE"** TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTA REALIZANDO POR **"EL CONSULTOR"** CONFORMEA LO PROGRAMADO Y COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS; ASI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACION EL AVANCE DE LOS SERVICIOS ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONSULTOR"**. Y ESTE ULTIMONO PODRA SUBCONTRATAR PARTE ALGUNA DEL PROYECTO

APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON EL PERIODO DE EJECUCION PACTADO EN SU PROGRAMA, QUE CUBRIRA **"EL CONSULTOR"** CON CARGO A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE TRAMITE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS A SATISFACCION DE **"EL CONTRATANTE"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE **"EL CONTRATANTE"** PODRA APORTAR, ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

VIGESIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.- **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER, POR CAUSA JUSTIFICADA, TODA O EN PARTE, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO POR ESCRITO DICHA RESOLUCIÓN A **"EL CONSULTOR"**.

9/14

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

CONTRATO N° MPR-FINANZAS-PS/2019-012

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA MISMA.

VIGÉSIMA PRIMERA.-DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR".- "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A "EL CONTRATANTE" O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL CONTRATANTE" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTA, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASÍ COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

LAS OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONSULTOR" SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ÉSTE, EN CUANTO A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE REFIERE, RESPONDIENDO "EL CONSULTOR" DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y QUE DEMÁS PERSONAL PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA, POR LO QUE "EL CONTRATANTE" QUEDA EXIMIDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA CUMPLIR A "EL CONSULTOR" CON SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHO PROYECTO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

ASIMISMO, "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO TAMPOCO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE".

FINALMENTE, "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y A CUBRIR LAS APORTACIONES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE INFONAVIT, S.A.R. Y LAS CUOTAS AL I.M.S.S. QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A "EL CONTRATANTE" DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI "EL CONSULTOR" NO CONCLUYE EL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA, "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE DOCUMENTO O EXIGIR LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO; EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 1/1000 (UNO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO.

CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO "EL CONTRATANTE" SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA

10/14

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

CONTRATO N° MPR-FINANZAS-PS/2019-012

CONCLUSIÓN DEL PROYECTO, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DE "LA LEY", O BIEN PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE IMPONER LA SANCIÓN QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS.

CUANDO "EL CONTRATANTE" HAYA CONTRATADO SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SE REGISTRE ATRASO EN LA MISMA IMPUTABLE A "EL CONSULTOR" ESTE SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE DICHOS SERVICIOS A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO, ESTO ES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ TERMINAR EL PROYECTO, SEGÚN EL PROGRAMA Y HASTA LA FECHA REAL DE TERMINACIÓN.

"EL CONSULTOR" ACEPTA, QUE A TRAVÉS DE "EL CONTRATANTE", LOS IMPORTES QUE RESULTEN DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO MOTIVADO POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LE SEAN DEDUCIDOS DE LAS ESTIMACIONES.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- SOLO PODRÁ EJECUTAR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS "EL CONSULTOR" CUANDO DE AVISO PREVIAMENTE A "EL CONTRATANTE", POR ESCRITO O QUE CONSTE EN BITÁCORA Y ESTA LE CONTESTE DE LA MISMA FORMA, O PODRÁ "EL CONTRATANTE" HACERLO POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SUSCRITO ENTRE AMBAS PARTES Y DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 104 DE "LA LEY".

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y MATERIAL.- LA TITULARIDAD MATERIAL E INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ CONCLUIDOS TOTAL O PARCIALMENTE Y LIQUIDADOS, SERÁ DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, POR LO QUE "EL CONSULTOR", SE OBLIGA A NO DIVULGAR, EXPLOTAR O HACER USO EN FORMA ALGUNA DE LOS DERECHOS O DE LOS TRABAJOS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO REALICE, YA QUE LOS MISMOS, LE SON ENCOMENDADOS Y PAGADOS POR "EL CONTRATANTE".

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- CONVIENEN LAS PARTES QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATANTE" LAS SIGUIENTES:

- A) POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- B) POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO; Y
- C) POR RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- D) POR LA SIMPLE VOLUNTAD DE LAS PARTES.

ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 88 DE "LA LEY", EN LO RELATIVO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

1.- SI "EL CONTRATISTA" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA FORMULACIÓN DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL CONTRATANTE";

2.- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" NO SE INICIAN LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA;

3.- SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGUE A

CONTRATO N° MPR-FINANZAS-PS/2019-012

REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE" O POR HABER SIDO CONSTRUIDA CON MATERIAL QUE NO REÚNA LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAGA LA SUSTITUCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA.

4.- SI HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS RESPECTO A LO MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN II.2 DEL PRESENTE CONTRATO;

5.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SUPERIOR AL 15%;

6.- SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O NO ACATA LAS ÓRDENES QUE LE HAYA DADO POR ESCRITO "EL CONTRATANTE" EN CUYO CASO ESTE ÚLTIMO PODRÁ ORDENAR LA DEMOLICIÓN DE LO CONSTRUIDO, ASÍ COMO SU REPOSICIÓN, TODO ELLO POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA";

7.- SI "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES O LAS DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE LE CORRESPONDAN;

8.- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, O SI HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR ESTE CONTRATO;

9.- SI "EL CONTRATISTA" CEDE O SUBCONTRATA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

10.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL CONTRATANTE" O A QUIEN ESTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS, OBRAS Y COMPROBANTES DE ESTAR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.

11.- SI "EL CONTRATISTA" SE FUSIONA CON OTRA SOCIEDAD, CAMBIA DE ADMINISTRADOR ÚNICO O MAS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE SU PERSONAL DIRECTIVO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, QUE PUDIESE HACER PERDER A "EL CONTRATANTE" LA CONFIANZA EN LA CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA O ÉTICA DE "EL CONTRATISTA";

12.- SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS FIANZAS EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDO;

13.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE "EL CONTRATANTE" DÉ RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- SI "EL CONTRATANTE" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE INVOCARON EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, LO NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU FAVOR, "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 Y 93 DE "LA LEY" Y EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA.-"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE "LA LEY", BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

CONTRATO N° MPR-FINANZAS-PS/2019-012

TRIGESIMA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- AL CONCLUIRSE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"EL CONSULTOR"**, LO COMUNICARA A **"EL CONTRATANTE"**, A EFECTO DE QUE EN EL TERMINO DE 10 (DIEZ) DIAS HABILES SIGUIENTES, VERIFIQUE DICHA TERMINACION, INMEDIATAMENTE DESPUES DE LO CUAL, SI ES EL CASO, FORMULARA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS MISMOS, RESERVANDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIME PERTINENTES, POR TRABAJOS FALTANTES O MALA CALIDAD, ASI COMO AQUELLAS OMISIONES QUE PUDIERAN APARECER DURANTE LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS.

ASIMISMO, EN TANTO **"EL CONSULTOR"** NO ENTREGUE LA SUSTITUCION DE LAS FIANZAS DE GARANTIA POR LOS TRABAJOS REALIZADOS SI FUERA EL CASO, **"EL CONTRATANTE"** NO FORMALIZARA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION.

DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCION, **"EL CONTRATANTE"** Y **"EL CONSULTOR"** ELABORARAN EL FINQUITO DE LOS TRABAJOS, SALDANDO LAS DIFERENCIAS A FAVOR Y EN CONTRA DE UNA U OTRA PARTE PARA CERRAR EN DEFINITIVA EL CONTRATO RESPECTIVO, EL FINQUITO ADEMAS DE LO ANTERIOR, TENDRA COMO CONSECUENCIA LA EXTINCION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO, SALVO LO RELATIVO A LA CALIDAD Y VERACIDAD DE LOS TRABAJOS, ASI COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE CON RESPONSABILIDAD QUE CON POSTERIORIDAD APARECIERE POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN AL EJECUCION DE LOS SERVICIOS.

TRIGESIMA PRIMERA.-DEL DOMICILIO.- EN CASO DE QUE **"EL CONSULTOR"** CAMBIE SU DOMICILIO O LLEVE A CABO ALGUNA VARIACION EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A **"EL CONTRATANTE"** QUEDANDO APERCIBIDA, QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRA POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

TRIGESIMA SEGUNDA.- DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTA EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A **"LA LEY"** Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE PURISIMA DE BUSTOS, GTO., A 21 (VEINTIUNO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2019.

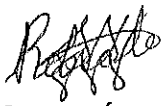
POR **"EL CONTRATANTE"**

POR **"EL CONSULTOR"**



C. MARCO ANTONIO PADILLA GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ZIP-ZAC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.,
REPRESENTADA POR EL



LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ING. ROGELIO AYALA GÓMEZ

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES. PÚBLICAS
Purísima del Rincón, Gto.



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NUMERO **MPR-FINANZAS-PS/2019-012** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO Y LA EMPRESA ZIP-ZAC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, DE FECHA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2019.

